
LA AMÉRICA ESPAÑOLA ENTRE CARLOTISTAS Y CARLISTAS¹
NOTAS SOBRE LA DIMENSIÓN TERRITORIAL DE LAS
RESISTENCIAS DE CORTE DINÁSTICO A LA DISOLUCIÓN DE LA
MONARQUÍA CATÓLICA

*SPANISH AMERICA BETWEEN CARLOTISTS AND CARLISTS.
NOTES ON THE TERRITORIAL DIMENSION OF THE LEGITIMIST
RESISTANCE TO THE DISSOLUTION OF THE CATHOLIC
MONARCHY*

ANDRÉS MARÍA VICENT
Instituto Universitario Europeo (Florencia)
andres.vicent@eui.eu

Resumen: La contrarrevolución española que terminó por cristalizar en el carlismo, tuvo en sus primeros pasos una preocupación concreta por América. En el contexto de la crisis de la monarquía católica, uno de los motores de los carlotistas fue su preocupación por la “integridad” territorial de la Monarquía. En este artículo se presenta esta cuestión al hilo de algunas publicaciones aparecidas en torno a las Cortes de Cádiz y se reflexiona sobre algunos de los actores que se vincularon a la causa de Carlota Joaquina.

Palabras-clave: América, Carlotismo, Cortes de Cádiz, Monarquía Católica, Carlismo.

Abstract: *The Spanish Counterrevolution that crystallized into Carlism had a constant interest in America in its first steps. In the crisis of the Catholic Monarchy, a driven of Carlotism was this concern on the territorial integrity of the Monarchy. This article presents this question, based on some publications appeared at the time of the Cortes in Cádiz, and reflects upon the trajectory of some actors intertwined with Carlota Joaquina’s cause.*

Keywords: *America, Carlotism, Cadiz Cortes, Catholic Monarchy, Carlism.*

I.- Introducción

El 1 de diciembre de 1836, las Cortes españolas iniciaron una discusión en pleno con ciertos visos de importancia. Se buscaba el respaldo parlamentario al posible reconocimiento de las nuevas soberanías surgidas en la parte americana de la antigua

¹ Agradezco las oportunas correcciones de los revisores. Este artículo es resultado del proyecto: PGC2018-097023-B-I00.

monarquía católica. El orden del día se refería al debate como “Discusión sobre reconocimiento de la independencia de las colonias españolas de América y tratados con las mismas”. El primer diputado que tomó la palabra, Dionisio Valdés, acumuló en sus primeras frases un manojo de conceptos territoriales además de repetir el de “colonias”: “parte tan preciosa de nuestro territorio”, “aquel hermoso país”, “Patria”, “provincias”, “España”, “Metrópoli”, “dominio”, “nuestro suelo”. Valdés, además de exhibir esa incertidumbre terminológica sobre la naturaleza territorial de aquella “inmensa monarquía”, proponía emular a otras “naciones” en el empeño de “conquistar el comercio” a través del reconocimiento de esas soberanías. Esta senda se prometía repleta de beneficios: “[l]a Inglaterra saca ahora por esto tres o cuatro veces más producto que antes sacaba con el sistema colonial”². Con todo, el primer diputado que respondió, Felipe Gómez Acebo, manifestó una opinión más concreta sobre los términos: “nótese que nunca se miró a las posesiones de América como colonias, ni se las dio el régimen de tales, como han hecho las demás potencias europeas”.

Después de un par de intervenciones más, el debate se interrumpió por un anuncio que debía hacer a la cámara el ministro de la Guerra, Javier Rodríguez Vera. Lo hizo “con voz casi ininteligible”. Al advertir “que la fatiga no le permitía hablar”, José María Calatrava, el Secretario de Estado, “tomó el parte y lo leyó”. La comunicación tan urgente era la noticia de “la derrota de Gómez”. Siguió un aplauso³.

Miguel Gómez era un general carlista que seis meses antes había iniciado una expedición militar con destino a Galicia. Tanto su fracaso en liberar territorio para su causa, como su éxito en escapar de las tropas de la reina, le llevaron a proseguir su travesía por buena parte de la Península. Los carlistas trataron de exportar la guerra que se libraba en algunas zonas concretas del norte y el oriente peninsular a través de una serie de expediciones. De todas ellas, quizá esta fue la más famosa. El nombre de Gómez llegó a muchos rincones de Europa. Sin embargo, sería difícil encontrar otro de tanto significado como el Congreso de los diputados en ocasión tan señalada. La incursión de

² “Inmensa monarquía” es una expresión que aparece en MALASPINA, Alejandro: *Axiomas políticos sobre la América*, (1789), editado por Antonio LUCENA GIRALDO y Juan PIMENTEL, Madrid, Doce calles, 1992, p. 202; así como en la recordada *Carta de Jamáica* que Simón Bolívar y Palacios envió a un comerciante de la homónima isla. La primera vez que se publicó en español fue en MENDOZA, Cristóbal y YANES Francisco Javier (eds.): *Colección de documentos importantes relativos a la vida pública del Libertador de Colombia y del Perú, Simón Bolívar hasta su muerte, Apéndice al tomo vijesimo primero*, Caracas, Imprenta de Dameron y Dupouy, 1833, p. 209.

³ DIARIO DE SESIONES DE CORTES: Legislatura 1836-1837, Número 44, Sesión del 1/12/1836.

Gómez en esa cámara hacía patente un elemento fundamental del contexto de ese debate. Mientras los diputados allí presentes se decidían a reconocer las nuevas soberanías americanas, estaba aún por aclarar si la soberanía que ellos mismos encarnaban iba a sobrevivir.

Aquellos que aplaudieron la derrota de Gómez y manifestaron su acuerdo en reconocer las independencias americanas, eran diputados constituyentes. Tal condición era fruto de un proceso revolucionario, llevado a cabo en medio de una guerra civil. Había desembocado en la restauración del mítico texto gaditano que se afirmaba constitución de una nación española “de ambos hemisferios”. Esa reunión de representantes no sólo se mostró favorable a reconocer las nuevas soberanías americanas, sino que también iba a proclamar constitucionalmente la emergencia de una última soberanía nacional cuyo territorio ya no se pretendía tan gigantesco. La *Constitución de la Monarquía española* de 1837 dio curso a esta nación soberana, una nación imperial con colonias y deuda nacional⁴.

La transformación política de los territorios de la monarquía católica desde la entrada de las tropas napoleónicas en la Península en el otoño de 1807, hasta la aprobación de esa constitución española fue, por tanto, doble. Por una parte, se quebró la vieja unidad política de un espacio inmenso. Por otro, se finiquitaron los vínculos políticos que imperaban entre sus habitantes en torno a la fidelidad y obediencia al rey católico. En su lugar, como producto de una serie de guerras civiles, surgieron nuevas comunidades políticas: una serie de estados nacionales, que fueron constituyéndose como naciones ciudadanas y también imperios liberales⁵. Se puede considerar que el proyecto que triunfó en Cádiz pretendía, en cierta medida, hacer lo segundo, una nación liberal, sin que aparejase lo primero, la desintegración territorial de la monarquía española⁶.

A lo largo y ancho de la extensa geografía de la monarquía católica, hubo defensores de su continuidad, más o menos partidarios de reformarla. Los últimos de

⁴ FRADERA, Josep María: *La nación imperial. Derechos, representación y ciudadanía en los imperios de Gran Bretaña, Francia, España y Estados Unidos (1750-1918)*, Barcelona, Edhasa, 2015. Esp. p. 751 y ss. PRO, Juan: *La construcción del estado en España. Una historia del siglo XIX*, Madrid, Alianza, 2019.

⁵ PÉREZ VEJO, Tomás: *Elegía criolla. Una reinterpretación de las guerras de independencia hispanoamericanas*, México, Tusquets, 2010.

⁶ PORTILLO VALDÉS, José María: *Crisis atlántica. Autonomía e independencia en la crisis de la monarquía hispana*, Madrid, Marcial Pons, 2006.

estos defensores fueron los carlistas. Su correspondiente guerra civil tuvo lugar entre 1833 y 1840, cuando la persistencia territorial de la Monarquía parecía descartada. Esa cronología hace difícil que se imagine a los carlistas más allá del mapa peninsular. De hecho, permanecen asociados a regiones españolas muy concretas. Los territorios americanos parecen del todo desconectados de su historia. Sin embargo, tampoco es posible deslindar el carlismo de la crisis territorial de radio imperial que experimentó la Monarquía. En este texto pretendo subrayar la importancia que tuvo la resistencia a la independencia de la América española en los primeros pasos de la contrarrevolución española⁷.

2.- La “integridad de la monarquía” y el origen del carlismo

El primer legitimismo ibérico se inició a miles de kilómetros de la península ibérica, años antes de que el “miguelismo” o el “carlismo” aparecieran en escena. No defendía la causa de un príncipe, sino de una princesa. Su historia comenzó en Sudamérica en 1807, en especial en Río de Janeiro y su princesa fue Carlota Joaquina de Borbón, esposa del entonces regente y heredero de la corona portuguesa (que subió al trono como João VI en 1816). Además, Carlota Joaquina era la hermana del candidato al trono de España, en lugar de Joseph Bonaparte, Fernando VII. Su particular localización respondía al traslado de los Braganza y de su imperio a Brasil a raíz de la invasión napoleónica de Portugal.

Desde 1808, una red de partidarios, liderada por ella desde Río de Janeiro, defendió primero su derecho a ser la regente de la monarquía española durante la ausencia de su hermano, incluso pretendió convocar a las Cortes para ese propósito en Buenos Aires. Más tarde, la unión de coronas y la sucesión real estuvieron también bajo consideración. El carlotismo tuvo muchas caras dependiendo de las circunstancias y la diversidad de los carlotistas. Hubo carlotistas que incluso abogaron por su proclamación como reina constitucional de España en el contexto creado por las Cortes españolas reunidas en Cádiz. Hubo también un proyecto de una monarquía

⁷ Exploro otras dimensiones y prolongaciones de este problema, así como me extiendo con mayor pormenor en las aquí tratadas en *De la Monarquía Católica a la Europa legitimista: una historia transnacional del primer carlismo*, Tesis Doctoral, Universidad Autónoma de Madrid, 2019.

sudamericana⁸. Desde su palacio en Río de Janeiro, Carlota Joaquina escribió cientos de cartas a muchos agentes de diferentes nacionalidades de su red transatlántica de partidarios. Muchos intereses, algunos enfrentados, se encontraron con la aspiración de Carlota Joaquina de ocupar temporal o permanentemente el trono de España. Algunos de sus partidarios se convirtieron más tarde en revolucionarios americanos, otros en liberales portugueses o españoles. Sin embargo, importantes carlotistas compartieron cultura política con Carlota Joaquina. Se trataba de contrarrevolucionarios que temían la desagregación de la parte americana de la monarquía católica y deseaban un poder monárquico supremo y fuerte. Este sector de los carlotistas resultó muy activo en torno a las Cortes de Cádiz⁹.

El denominador común en esa diversidad, el corazón de la causa política que sostenía la candidatura de Carlota Joaquina, era la continuidad territorial de la monarquía en América. Los carlotistas fracasaron en sus intenciones políticas. Carlota Joaquina no fue reconocida como regente ni por la Junta Central ni por las Cortes de Cádiz, ni se admitió una posible americanización de la monarquía. Pese a ello, la ingente actividad de la princesa sí conformó una red de partidarios y provocó una experiencia política que tuvo su relevancia en los siguientes capítulos de la contrarrevolución española.

El primer aspecto en el que la trayectoria de Carlota Joaquina resultó relevante para la posterior conformación del carlismo fue su propia actuación política. Carlota Joaquina desarrolló un papel muy singular en medio de la crisis ibérica. En 1810, donó sus joyas para sufragar la *Gaceta de Montevideo*¹⁰. El prospecto del periódico afirmaba que “nuestra Infanta D^a Carlota Joaquina, interesada en la conservación de los dominios de su augusto hermano y en las glorias de este pueblo ha tenido la generosidad de proveernos de una imprenta”¹¹. En su brevedad, la frase expresaba con eficacia la consideración territorial que desde esa perspectiva se tenía de la América española: dominios del Rey. También explicitaba la preocupación por su “conservación”, una de

⁸ TERNAVASIO, Marcela: *Candidata a la corona: la infanta Carlota Joaquina en el laberinto de las revoluciones hispanoamericanas*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2015, *passim*.

⁹ TERNAVASIO, Marcela: *op. cit.*

¹⁰ TERNAVASIO, Marcela: *op. cit.*, pp. 191-192. *Conversación entre un forastero y un vecino de la isla de León sobre los derechos de la princesa del Brasil, infanta de España Doña Carlota Joaquina de Borbón a la sucesión eventual del trono de España*, Cádiz: Quintana, 1811. pp. XV-XVI.

¹¹ “Prospecto”, *Gaceta de Montevideo*, 13/10/1810. y p. 1.

las constantes carlotistas. Al frente de esa gaceta, quizá también tras esas palabras, estaba un fraile español de gran influencia en la historia del carlismo: el franciscano Fray Cirilo de Alameda y Brea.

Al final de su vida, Carlota Joaquina supo emparejar este perfil propio con el de su hijo Miguel I, que fue cabeza de los contrarrevolucionarios portugueses. Creó un estilo político que resultó reconocible en algunas de sus hijas que tendrían un protagonismo fundamental en la creación del carlismo, sobre todo la princesa de Beira¹². Además de su importancia en el miguelismo, la causa carlotista se revela decisiva en la conformación del carlismo al atender a la identidad de sus partidarios. La bandera de Carlota Joaquina fue la bandera de muchos que después fueron actores fundamentales en los momentos de mayor intensidad realista durante el reinado de Fernando VII. Esos apoyos, además de estar caracterizados por su oposición a la soberanía nacional, también tenían particular interés en la integridad territorial de la monarquía, en especial, en la América española. Percibían que la crisis de la Monarquía auguraba el fin de una comunidad de vasallos, pero también el fin de un poder global. Un poder global cuyos territorios excedían en mucho sus dominios europeos.

El entronque más evidente del carlotismo con los posteriores legitimismos ibéricos remite a sus princesas. Sin embargo, su conexión no se limitaba a la continuidad personal, sino también a su fundamento político. El carlotismo respondía a la falta de legitimidad del detentador de la soberanía, como después hizo el carlismo, que produjo la disolución de la monarquía. En la diversidad que existió entre los partidarios de Carlota Joaquina, los que aparecen al inicio de una cierta red que desembocó en el carlismo son los que se oponían a la soberanía nacional en Cádiz¹³. Los defensores de la regencia de la princesa del Brasil cuyas continuidades directas o delegadas son rastreables hasta 1833, se distinguían por su posición política. No sólo por su valoración del principio del linaje, con la deferencia consiguiente, como la mejor

¹² SECO SERRANO, Carlos: "Don Carlos y el carlismo", *Revista de la Universidad de Madrid* 4/13, 1955. pp. 27-52. El interés de explorar esta influencia de Carlota Joaquina sobre sus hijas fue apuntado ya en este artículo. Por mi parte, he ahondado en la cuestión: "The Female Touch: Royal Women and Iberian Legitimism" (en prensa)

¹³ . En este caso el concepto de red no pasa de su sentido metafórico, pero creo que no por ello carezca de validez. Se distingue por su debilidad e indefinición este sentido metafórico del uso del concepto "red", frente a una caracterización más precisa que determine sus contornos, su lógica interna, interconexiones y jerarquías en PRO, Juan: "Las elites de la España liberal: clases y redes en la definición del espacio social (1808-1931)", *Historia social*, 21, 1996, pp. 47-69.

posibilidad para revestir de autoridad la regencia, sino también por su claro desacuerdo con la soberanía nacional. Entre los objetivos políticos que expusieron destacan, por una parte, la conservación de la integridad territorial de la Monarquía y, por otra, la necesidad de desarrollar una capacidad suficiente de defenderse ante las agresiones externas.

Antes de que la opción regentista terminara por significar una enmienda a la revolución que suponía la asunción de la soberanía por los diputados, la posibilidad de un “gobierno” encarnado en una persona real se manifestó con gran intensidad en torno a la reunión de las cortes en Cádiz. Además de la opción de Carlota Joaquina que ella misma había alentado desde antes de la convocatoria de las Cortes, se propusieron otras candidaturas. Los Borbón napolitanos enviaron escritos en favor del heredero de las Dos Sicilias, como los portugueses lo hicieron en favor de Carlota Joaquina. El Cardenal Luis de Borbón también emergió como una alternativa. En el caso de la princesa del Brasil, ser mujer, con su correspondiente apoyatura jurídica, y la posibilidad de una reunión ibérica fueron los dos argumentos que más se blandieron en su contra. Hubo escritos en favor de una y otra solución, así como iniciativas en el seno de las cortes que manifestaron la diversidad que existía entre los propios carlotistas, por ejemplo, en relación a las leyes de sucesión¹⁴.

Además de los intereses de la monarquía portuguesa, pronto se hizo evidente que en el respaldo de algunos diputados a la opción carlotista subyacía un proyecto realista como solución a la crisis de soberanía abierta en 1808. En ese sentido, sobresalió Miguel de Lardizábal y Uribe, natural de Tlaxcala y antiguo rector del seminario de Vergara, que entró a formar parte de la regencia como representante de las provincias americanas tras la salida de su primer titular. En la Junta Suprema Central, de la que también fue miembro, se integró como representante de la Nueva España¹⁵. Su rechazo de la soberanía nacional terminó por saldarse con su exclusión de la regencia y

¹⁴ TERNAVASIO, Marcela: “Entre ejecutivos republicanos y regencias dinásticas. Desafíos y dilemas en el escenario de las Cortes de Cádiz, 1810-1814”, *Hispania*, LXXVIII/260, 2018, pp. 701-730, a quien sigo en este punto. El artículo también centra el problema constitucional, la necesidad de un ejecutivo, al que se proponía una solución “carlotista” en ese texto en términos de la división de poderes desde las premisas marcadas en CLAVERO, Bartolomé: *El orden de los poderes. Historias constituyentes de la trinidad constitucional*, Madrid, Trotta, 2007.

¹⁵ Sus detalles biográficos: ORELLA UNZUE, José Luis: “Manuel y Miguel de Lardizábal y Uribe y el estatuto de Bayona”, *Revista Internacional de Estudios Vascos*, 4, 2009, pp. 433-454. LEGORBURU FAUS, Elena: “Miguel de Lardizábal y Uribe”, *Diccionario biográfico de la Real Academia de la Historia*, 2009.

su destierro. Desde el exilio, publicó un *Manifiesto* que provocó su condena a muerte y la quema de todos los ejemplares en una plaza pública de Cádiz¹⁶. En ese manifiesto incidía en el “despojo de la Soberanía” que suponía el principio fundante de las cortes y que excluyó tanto a miembros de la regencia como algunos de los diputados electos: la soberanía nacional¹⁷.

Nicomedes Pastor Díaz en su *Galería de españoles célebres contemporáneos*, publicada en 1843, señalaba que Lardizábal, mientras duró en la regencia, tomó a su servicio a un joven jurista aragonés que no había logrado el escaño. Se llamaba Francisco Tadeo Calomarde¹⁸. En 1811 en Cádiz, tras la expulsión de Lardizábal, apareció un texto sin firma de Calomarde: *Último recurso de la nación española para conservar su existencia política*. Allí se explicaba con concisión cuál era la ventaja que algunos diputados, desde la Península, veían en la posibilidad de encargar a Carlota Joaquina (o en su defecto a su hijo) la regencia de la Monarquía¹⁹. A lo largo del texto, esta regencia se presentaba en efecto como la última esperanza de salvar la misma “existencia” de la “nación española” ante las pérdidas de tropas y territorios que estaba experimentando en los últimos años “el patriotismo”, es decir, la resistencia antifrancesa²⁰. Así se explicaba que ante tantos fracasos militares se habían imputado razones que no pasaban de la superficie del problema, es decir, la incapacidad de los generales o la escasez material de la tropa. El autor del texto pretendía adentrarse en “las causas remotas y radicales”. El problema a aclarar lo merecía: a su “acertada resolución” atribuía “nada menos que la existencia o muerte política, la libertad o la esclavitud más afrentosa del mayor de los Estados de mundo”. Sobre lo mismo se había discutido en varias sesiones de las cortes, en los meses de marzo y abril de 1811, con gran desacuerdo. La “perdida de Ejércitos, Plazas y Provincias” había continuado “con tanta o más ignominia que anteriormente”²¹.

¹⁶ El relato de uno de sus enemigos en TORENO, Conde de: *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España*, Madrid, Imprenta de Tomás Jordán, 1835, Vol. IV, pp. 390 y ss.

¹⁷ *Manifiesto que presenta a la nación el consejero de estado D. Miguel de Lardizábal y Uribe*. Alicante, Nicolás Carratalá Menor y hermanos, 1811, p. 9.

¹⁸ DÍAZ, Nicomedes Pastor: *Galería de españoles célebres contemporáneos*, Madrid, Boix Editor, 1843, p. 9.

¹⁹ Dispongo de la edición dos años después, 1813, publicada en la Imprenta de la Concordia de Cádiz que citaré. También existe una edición compostelana: *Último recurso de la nación española para conservar su existencia política*, Santiago de Compostela, Juan María de Pazos, 1813 (lo publicó sin firma, la atribución a Calomarde en TERNAVASIO, Marcela: “Entre ejecutivos republicanos y regencias dinásticas...”, donde se da cuenta la correspondencia que mantenía con Carlota Joaquina).

²⁰ *Último recurso de la nación española para conservar su existencia política*, Cádiz, Imprenta de la Concordia, 1813. p. 1.

²¹ *Ibid.*, pp. 2-4.

Asimismo, aplaudía una *Indagación* en los motivos de esas derrotas que había sido publicada entonces. Ese otro escrito ya consideraba, aun para quien no estuviera “versado en el derecho público”, que esa “causa” eran “tan demostrable” como un “teorema geométrico”. La razón de tantos desastres pese al gran “entusiasmo” que existía se trataba de “la anarquía” que imperaba “como si no tuviéramos rey o este fuera menor de edad”²². De la determinación de tales causas se deducía también su solución: encontrar un regente adecuado para suplir al rey ausente. La regencia “de uno” sería preferible a las colegiadas y de entre los candidatos posibles, los mejores eran las personas libres de la familia del rey, el cardenal Borbón o la “princesa del Brasil”. Reconocer a uno de los dos como “jefe del Estado” era el medio más adecuado para no incidir más en “las llagas de América”²³. Meses después de la publicación de esa *Indagación*, aún persistía la anarquía por carecer de un gobierno fuerte. La posibilidad de enderezar ese “gobierno fuerte” encontraba decididas resistencias y sus valedores eran tachados de “enemigos de la libertad española”²⁴. Más que “leyes nuevas” que no se habían podido aplicar, “hacer frente al Tirano” exigía llevarlas a cumplimiento²⁵. En el repaso de las regencias pasadas, se pretendía demostrar la peligrosidad de este vacío con la típica voluntad antiteórica de la contrarrevolución, pero con un explícito ánimo empirista puesto que “en la política no menos que en la Física” entendía que “los hechos y los experimentos” ofrecían la vía cierta de conocimiento²⁶. En ese recuento se certificaban las comparaciones “hasta el fastidio” que se habían acumulado sobre cómo “una monarquía sin Rey” se parecía “a una nave sin piloto, a un rebaño sin pastor, a un ejército sin General”²⁷. Por más que en sesión de 30 diciembre de 1811 se había afirmado que “la Nación había obedecido gustosa” a la sucesión de instituciones (juntas provinciales, Junta Central, Consejos de Regencia), si se miraba al otro lado del océano a “Venezuela, Buenos-Ayres y Nueva España” se caía en la cuenta del error: “[e]l dinero que de allá nos viene para continuar la guerra, es el barómetro de su obediencia”. La solución pasaba por ocupar ese vacío, llamar “al próximo sucesor de nuestros Príncipes

²² *Indagación de las causas de los malos sucesos de nuestros ejércitos, y medios de removerlas*, Cádiz, Imprenta de D. José Niel, 1811, pp. 3-4.

²³ *Ibid.*, p. 47.

²⁴ *Último recurso de la nación española...* pp. 16-17.

²⁵ *Ibid.*, p. 10.

²⁶ *Ibid.*, p. 50.

²⁷ *Ibid.*, p. 40.

cautivos”²⁸. El foco del texto se dirigía con cierta predilección a América. En la circunstancia americana se advertía con mayor nitidez la necesidad de que fuera una persona real quien desempeñase la regencia. No existía razón por la que las “juntas particulares nuevamente erigidas en soberanas” en América llegaran “a reconocer la Junta de otros particulares establecida en la península”. No había colonias ni metrópoli. Por un lado, su reciente experiencia les señalaba “la dificultad” de abandonar el poder y por otro, “la independencia de las provincias anglo-americanas” mostraba “la ineficacia” de una intervención militar²⁹. La preferencia por Carlota Joaquina, frente al Cardenal Borbón, la fundamentaban en la sucesión que preveían para su hijo³⁰. Si ese factor apoyaba la opción por Carlota Joaquina, ser una mujer no parecía lo más adecuado para constituir un “gobierno fuerte”. El escrito se esforzaba entonces por probar tanto la justificación jurídica de un reinado femenino como la colección de casos históricos que apuntalaban esa posibilidad. Destacaba, por supuesto, a Isabel la Católica³¹. Tanto la dolencia que acusaba el texto, como la reflexión que ofrecía incidían en la constitución territorial de la Monarquía. Había un riesgo evidente de separación que no se podría evitar si se pasaba por alto la falta de jerarquía jurídica entre unos territorios y otros. Carlota Joaquina como regente, o su hijo, sanaría “la repugnancia natural” que existía en América “de verse subordinados unas provincias a otras, y unos particulares a otros muy distantes”. Algo que no sucedería con una persona real, una de aquellas a las que “el hábito nos hace mirar como superiores a todos por naturaleza”. Restablecido así el orden en América, habrá razones para la esperanza. La Monarquía “todavía” era “la mayor del mundo” su territorio se extendía por

“la península, Islas Baleares y Canarias, América meridional y septentrional hasta el grado 35 con sus islas adyacentes y las Filipinas contienen en bellísimos países 788.500 leguas cuadradas que vienen a ser la sexta parte de todo el globo habitable”³².

No ignoraba los riesgos que el plan que proponía podía entrañar tanto frente a la Constitución como a los derechos de Fernando. Sin embargo, de no tomar esta decisión no quedaría territorio donde “plantear la constitución”³³. No sólo la historia, sino el

²⁸ *Ibid.*, pp. 52-53.

²⁹ *Ibid.*, p. 73.

³⁰ Al que llamaba errónea y repetidamente “Príncipe de Beira”, título tradicional del heredero de la corona portuguesa que ostentaba sin embargo su hermana mayor, María Teresa.

³¹ *Ibid.*, pp. 60 y ss.

³² *Ibid.*, pp. 77 y ss.

³³ *Ibid.*, p. 53.

ejemplo de las monarquías británicas y portuguesa, bajo dos regencias en ese mismo momento, aconsejaban adoptar ese camino ya ensayado. En definitiva, la recuperación de una persona real para la Monarquía era la posibilidad de recuperar la misma Monarquía como explicitaba el párrafo profético que ponía fin al opúsculo:

“Si después de esto, se halla algún obstáculo insuperable, alguna ley que sea sobre la suprema ley LA SALUD DE LA NACIÓN, que impida dar a nuestra Regencia la misma forma que tienen actualmente las de nuestras dos aliadas, y la única recomendada por la historia, preparémonos para ver disuelta la monarquía mayor del mundo; y nuestra Patria reducida a provincia de una Potencia extranjera”³⁴.

La propuesta de entronizar a Carlota Joaquina, como regente, trataba de dar respuesta al problema nodal de la crisis de la Monarquía: la ausencia del rey. A sus partidarios sus consecuencias territoriales les eran muy visibles en América. En último término, su apelación a una figura real era otra versión de la imaginación constante en torno al monarca que protagonizó la crisis en ambas orillas del Atlántico. En realidad, el fernandismo era también un legitimismo que expresaba la necesidad de un rey cuya autoridad se reconociera como válida, es decir de una soberanía³⁵. Si tras el empeño de este discurso “regentista” estaba la voluntad de conservar la “existencia” misma de la Monarquía, concebida en términos del derecho internacional y en su dimensión territorial explicitada, los contrarios al desarrollo de este proyecto percibían intenciones ulteriores. La publicación de este *Último recurso* no resultó pacífica, sobre todo, por una intervención parlamentaria que secundó sus razones desde la tribuna. El liberalismo alentó tal algarada en Cádiz contra los partidarios de la regencia de Carlota, que José Pablo Valiente, el diputado que había pronunciado el discurso tuvo que huir y refugiarse en Tánger³⁶. Las víctimas de esta protesta señalaron al propio Agustín de Argüelles – líder liberal, paladín de la soberanía nacional y el diputado más activo – como su responsable³⁷. El proyecto de regencia dinástica, cuya principal valedora había

³⁴ *Ibid.*, pp. 116-117.

³⁵ LANDAVAZO, Marco Antonio: *La máscara de Fernando VII. Discurso e imaginario monárquicos en una época de crisis. Nueva España, 1808-1812*, México, El Colegio de México, 2001.

³⁶ TERNAVASIO, Marcela: “Entre ejecutivos republicanos...”, p. 716. VIDAL, Emma D.: *José Pablo Valiente (1749-1817). Ilustración, reformas y realismo en España y América*, Castellón de la Plana, UJI, 2019, capítulo 8, apartado 5, que ilustra sobre la importancia de Valiente en la preparación de las Cortes (y en las propias Cortes), su marcado interés por América, así como da detalles de su salida de las Cortes. Ignora el contacto de Valiente con Carlota Joaquina señalado en el artículo citado en esta misma nota.

³⁷ Quien remarcó la espontaneidad del incidente, expresando al mismo tiempo la irregularidad del suceso y el desprestigio que suponía a las Cortes. En Agustín de ARGÜELLES: *Examen histórico de la reforma constitucional* (Tomo I), Londres, Imprenta de Carlos Wood e hijo, 1835, pp. 109 y ss.

sido la propia Carlota Joaquina, por más que se adaptara al cambio de circunstancias que había imprimido el momento constituyente y se atuviese al vocabulario del momento –“Nación española”– no dejaba de despertar sospechas de incluir una potencial limitación de la soberanía nacional que había salido finalmente vencedora en la aprobación de la constitución. Los contrarios a esa soberanía eran también partidarios de Carlota Joaquina. No resultaba extravagante imaginar que detrás de ese proyecto de regencia no se trataba solo de constituir un gobierno más fuerte y de conservar América, sino también de sustituir la soberanía nacional por la monárquica. Como afirmaba un representante portugués en una carta a su corte, estos liberales entendían que el proyecto carlotista era en realidad “una conspiración contra la nueva constitución”³⁸. Entre sus adversarios, los carlotistas constitucionales no tenían importancia. En las memorias parlamentarias que Argüelles escribió sobre lo sucedido en Cádiz, subrayaba que las adaptaciones tácticas del discurso carlotista disfrazaban muy poco sus intenciones últimas, dada la identidad de sus portavoces:

“En realidad, cuando no hubiera sido descubierto por los principios y máximas que dirigían la política de sus agentes, bastaba para penetrarle conocer quiénes eran sus parciales. Los enemigos de la libertad que se habían proclamado; los que resistían las reformas más deseadas y más justas; los que vivían de errores y de abusos, todos eran partidarios y promovedores de este proyecto, aspirando a restablecer con él la forma idolatrada de gobierno que había perecido entre sus manos”³⁹.

La disputa en definitiva remitía a la soberanía. Entre las pruebas que alimentaban su desconfianza hacia la infanta sobresalía que ella misma omitiese el título de *Majestad* al referirse a las Cortes en su correspondencia. En cierto sentido, este sector del carlotismo aparecía en ese contexto como un síntoma que volvería a tomar forma: un realismo de corte dinástico como medio para la conservación de la existencia de la Monarquía. En esa existencia se significaban las dos vertientes de la soberanía que estaban en cuestión. En primer lugar, su presencia internacional que se expresaba en términos de “libertad” y “esclavitud” y se ligaba a su integridad territorial, el “mayor Estado del mundo”. En ese sentido, la parte americana de la monarquía cobraba especial relevancia y la residencia de Carlota Joaquina allí era una de sus virtudes. En segundo lugar, la conservación de un rey con soberanía, que provocara una deferencia natural entre sus súbditos. Estos carlotistas querían una monarquía, no sólo argumentada en las

³⁸ Citado en TERNAVASIO, Marcela: “Entre ejecutivos republicanos y regencias dinásticas...”, p. 718.

³⁹ ARGÜELLES, Agustín de: *Examen histórico de la reforma constitucional...*, Tomo I, p. 132.

leyes fundamentales tan citadas entonces, sino que retuviera las atribuciones propias de la soberanía. Es decir, eran contrarios a la soberanía nacional. El texto de Calomarde entendía “nación” en el sentido del derecho de gentes y al hilo de la propia cultura constitucional gaditana imaginaba una igualdad a un lado y otro del océano. No participaba de la concepción de una nación española europea pensada en términos literarios o de civilización que ignorase la parte americana de la monarquía. Su lenguaje de familia era para “ambos hemisferios”. La necesidad de una persona real incidía en eso. Se necesitaba un padre que fuera de verdad padre, es decir, un regente que fuera “persona real”, dejaba a sus hijos como auténticos hermanos, como iguales. Sólo la soberanía del rey impedía que se vieran “unas provincias sobre otras”⁴⁰.

Si el texto de Calomarde ponía el énfasis en la necesidad de ese gobierno fuerte, ese ejecutivo, que precisaba una “persona real”, hubo otros textos que atacaron la labor de las cortes por la ruptura que suponía frente a las instituciones tradicionales de la Monarquía. En este sentido José Joaquín Colón, del Consejo de Castilla, y su *España vindicada* fue uno de los textos de mayor repercusión⁴¹. Su tesis principal subrayaba la diferencia principal entre las cortes de Cádiz y las tradicionales de Castilla, en su composición. La España que consagraba su diseño unicameral y su principio de representación era una España “sin clases”⁴². Esta revolución social, significaba la disolución de la propia Monarquía. Sin nobleza no había monarquía y sin monarquía caería también América y la catolicidad. A consecuencia de la recepción de su escrito, Colón se exilió en Lisboa. A la condena y retirada de su obra, Colón respondió con un

⁴⁰ PORTILLO VALDÉS, José María: “Imposible igualdad. Orígenes de un lenguaje de emancipación en América”, en Tomás PÉREZ VEJO (coord.), *Enemigos íntimos. España, lo español y los españoles en la configuración nacional hispanoamericana (1810-1910)*, México, Colmex, 2011, pp. 31-64. También PORTILLO VALDÉS, José María: *Una historia atlántica de los orígenes de la nación y el estado. España y las Españas en el siglo XIX*, Madrid, Alianza, 2022, Capítulo 2: “Nación literaria y familia imperial”. La configuración de esa nación europea a lo largo del s. XVIII en FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo (ed.): *Fenix de España: modernidad y cultura propia*, Madrid, Marcial Pons, 2002.

⁴¹ COLÓN, José Joaquín: *España vindicada en sus clases y autoridades de las falsas opiniones que se la atribuyen. La escribió en Cádiz el año de 1811, Don José Joaquín Colón, siendo decano gobernador del consejo supremo de Castilla. (Segunda edición) Aumentada con las censuras de las Juntas provincial de Cádiz y la suprema; y contestación del autor a la primera*, Madrid, Imprenta de Repullés, 1814. Tiene una edición reciente de GONZÁLEZ FUERTES, Manuel Amador: Madrid, CSIC, 2011 que lo vincula con el *Manifiesto* de Lardizábal.

⁴² *Ibid.*, p. 6.

Discurso cuya última parte consagró a la defensa de la regencia de Carlota Joaquina con la que había mantenido en su exilio un contacto directo⁴³.

La obra de Colón no es sólo interesante por el contacto de su autor con la princesa, sino porque adelantaba los argumentos que los *Persas* utilizaron en su *Representación y manifiesto* que dirigían al rey y preparó el regreso de Fernando VII: una reivindicación de unas cortes estamentales sin soberanía⁴⁴. Ese documento, hacía referencia explícita a la cuestión de Carlota Joaquina a la que los diputados firmantes afirmaban haber querido proponer una vez más como regente, poco antes de conocer el regreso de Fernando. Mencionaban en concreto su capacidad de “sostener la integridad de los Estados de VM”⁴⁵.

Estos sucesos en torno a la posible votación de Carlota Joaquina como regente y el repudio sucesivo de los escritos firmados por Lardizábal y Colón, así como la huida de Jose Pablo Valiente, fueron también recogidos por Rafael de Vélez, obispo de Ceuta, en su *Apología del altar y del trono*, publicada en 1818, una de las principales obras contrarrevolucionarias de los primeros años del reinado de Fernando VII⁴⁶. Vélez insistía en las estrategias extraparlamentarias que habían derrotado la candidatura de Carlota. Al mismo tiempo, reconocía en esos “carlotistas”, a los que llamaba con ese apelativo, los defensores de su propia causa⁴⁷. El carlotismo había constituido un

⁴³ *Carta crítica sobre la disertación histórico-político-legal que trata de la sucesión a la corona de España*, Cádiz: Oficina de la viuda de Comes, 1811. Marcela TERNAVASIO (una vez más) ha documentado la relación directa de Colón y Carlota Joaquina, “Entre ejecutivos republicanos y...”, esp. pp. 711 y ss., que Colón ya declaraba en el prólogo de la segunda edición de su *España vindicada*.

⁴⁴ LÓPEZ ALÓS, Javier: “José Joaquín Colón o el inmovilismo acomodaticio”, en *Biblioteca Saavedra Fajardo de Pensamiento Político Hispánico*, propone una interpretación de la figura de Colón como un estratega de la supervivencia política, extremo que no comparto. Sin embargo, subraya la conexión de su *España vindicada* con el *Manifiesto de los Persas* y, sobre todo, llama la atención sobre el detalle muy significativo de la fecha de la dedicatoria de su segunda edición, un mes después de la abolición de la obra de las cortes, pp. 1-12. Creo que esta tesis de la “acomodación” de Colón por parte de López Alós resulta difícil de mantener a la luz de la documentadísima reconstrucción de su trayectoria en URQUIJO GOITIA, José Ramón y ÁLVAREZ-COCA, María Jesús: “José Joaquín Colón y la rehabilitación de la monarquía absoluta”, *Revista de historia. Jerónimo Zurita*, 87, 2012, pp. 171-206.

⁴⁵ *Representación y manifiesto que algunos diputados a las Cortes ordinarias firmaron en los mayores apuros de su opresión en Madrid para que la Majestad del Sr. D. Fernando el VII a la entrada en España de vuelta de su cautividad, se penetrase del estado de la Nación, del deseo de sus provincias, y del remedio que creían oportuno*. Impresa en Madrid por Real Orden de SM, 1814.0

⁴⁶ VÉLEZ, Rafael de: *Apología del altar y del trono o historia de las reformas hechas en España en tiempo de las llamadas cortes e impugnación de algunas doctrinas publicadas en la constitución, diarios, y otros escritos contra la religión y el estado*, Madrid, Imprenta de Cano, 1818, Tomo II, pp. 222 y ss.

⁴⁷ En esa causa, era parte esencial una defensa de la soberanía real, particularmente desprovista de limitaciones: ESCRIG ROSA, Josep y GARCÍA MONERRÍS, Encarna: “Constitución y verdad. La controversia

capítulo de la historia contrarrevolucionaria española. Sus dos notas principales eran el trono y América. Dos fallas esenciales de la crisis de la Monarquía.

En los años siguientes al Cádiz constituyente, muchos miembros de ese carlotismo realista alcanzaron gran centralidad política en línea con ese doble anhelo, la soberanía real y la integridad de la Monarquía, que habían entendido que la regencia de la infanta podía colmar. Las últimas cartas que Fernando VII envió a su hermana Carlota Joaquina, las escribió poco antes de encontrarse en Valencia con estos diputados *persas* cuyo manifiesto le daría pie a ignorar las cortes. Entre los *persas* había algunos cuya opción carlotismo había sido ya explícito como el americano Francisco López Lisperguer (y también había futuros carlistas como Pedro Alcántara Díaz de Labandero ⁴⁸. En el retorno del Fernando, quizá fue más decisivo que esos diputados el general que actuó en Valencia: Francisco Javier Elío, último virrey del Río de la Plata, que había colaborado con Carlota Joaquina en esas latitudes⁴⁹.

Quizá el momento más carlotista del reinado de Fernando VII fueron los primeros compases de su gobierno tras su rechazo a las cortes, en mayo de 1814, tanto las existentes como las propuestas por los *persas*. Una decisión que en cierto sentido daba culmen a la resistencia realista desarrollada tanto dentro como alrededor de las cortes, con escritos y periódicos, desde sus primeras sesiones y cuyo corazón, en su heterogeneidad, era la negativa a asumir la soberanía nacional⁵⁰.

Felipe González Vallejo, al que cabe encuadrar como carlotista, fue un breve secretario de Hacienda durante el año 1815 y Pedro Inguanzo, brillante orador que también defendió la causa de Carlota fue elevado al episcopado en la sede de Zamora⁵¹.

entre Rafael de Vélez y Joaquín Lorenzo Villanueva a propósito de la Apología del Trono”, *Hispania*, LXXVII/256 (2017), pp.497-525.

⁴⁸ El carlotismo de López Lisperguer en RIEU-MILLAN, Marie Laure: *Los diputados americanos en las cortes de Cádiz*, Madrid, CSIC, 1990. p. 365.

⁴⁹ ARENAS, Nicolás: “Francisco Javier Elío y el plan regentista para la recuperación del Río de la Plata”, *Hib: revista de historia iberoamericana*, 6/1, 2013, pp. 10-28.

⁵⁰ La preparación del golpe y su continuidad con la resistencia antisoberanista de las Cortes se ha señalado en RÚJULA, Pedro: “Reacción en las cortes de Cádiz: los orígenes parlamentarios del golpe de mayo de 1814”, en Fernando GARCÍA SANZ et alii (cur.), *Cadize e oltre: costituzione, nazione e libertà. La carta gaditana nel bicentenario della sua promulgazione*, Roma, Istituto per la storia del Risorgimento italiano, 2015. pp. 257-278.

⁵¹ RODRÍGUEZ LÓPEZ-BREA, Carlos: “Don Pedro Inguanzo y Rivero, un canónigo anti-ilustrado en las cortes de Cádiz”, *Historia Constitucional*, 14, 2013, pp. 77-91. Señala su discurso regentista (que sospecha en favor de Carlota), su cercanía a la causa de Carlota Joaquina lo señala tanto Argüelles como el hecho de que se carteara con la propia princesa. ARGÜELLES, Agustín de: *Examen crítico...*, Tomo II, p. 136. Sobre

Sin embargo, fue Lardizábal quien encarnó de manera más clara como el regreso de Fernando había sido un triunfo para los defensores de la causa de su hermana. En primer lugar, junto a Pérez Villaamil y Gómez Labrador, se encargó de la redacción de ese Decreto de Valencia que prometía una monarquía soberana, pero de cierta moderación en la represión de sus opositores. En segundo lugar, Lardizábal fue situado al frente de la secretaría de Despacho de la Gobernación de Ultramar que sería transformado en pocos meses en el Ministerio Universal de Indias⁵². El encargo tenía un claro engarce tanto con su origen novohispano, como con la preocupación, tan presente en la actividad carlotista, sobre la continuidad territorial de la Monarquía en el espacio, América, donde más visible había sido su riesgo. Además, la proximidad con la corte portuguesa que era inherente al carlotismo, aunque no siempre a Carlota, era especialmente oportuna ante el contexto militar americano. Más allá de esas conexiones, la vinculación entre su comportamiento ante las Cortes y su nombramiento quedó grabado en el retrato que Francisco de Goya hizo del nuevo secretario. En ese lienzo, el único que Goya dedicó a un novohispano, figuraba la divisa nobiliar que Fernando VII le había concedido: *Fluctibus republicae expulsus*. Una clara referencia al destierro con el que había pagado su defensa de la soberanía real⁵³. El exilio liberal no fue el primero que constituyó una identidad política, ese padecimiento se blandía como la principal prueba de la fidelidad de Lardizábal⁵⁴.

La gestión principal que Lardizábal llevó a término desde ese puesto fue, al mismo tiempo, tanto muestra de esa breve influencia del carlotismo en la corte de Fernando, como clave de su futuro renacimiento. Se trató del enlace matrimonial del rey y de su hermano Don Carlos respectivamente, con dos hijas de su hermana Carlota Joaquina, princesa del Brasil. El doble desposorio, de cuya negociación se encargó la propia princesa, se produjo pese a la recíproca resistencia de los Braganza y buena parte de la corte madrileña. Por otra parte, influía en su favor la posible ventaja que ofrecía en la frágil coyuntura americana compartida por ambas monarquías. El traslado

González Vallejo en PRESAS, José de: *Memorias secretas de la princesa del Brasil*, Burdeos, Imprenta de Carlos Lawalle Sobrino, 1830, p. 226.

⁵² URQUIJO GOITIA, José Ramón: *Gobiernos y ministros españoles en la Edad Contemporánea*, Madrid, CSIC, 2008, p. 23 y p. 247. El carlotismo de González Vallejo en PRESAS, José de: *Memorias secretas...*, p. 226.

⁵³ *Gaceta del gobierno de México*, 2/9/1815, p. 4.

⁵⁴ Hay además pruebas de los contactos de Fernando VII con la oposición antiliberal en Cádiz en LA PARRA, Emilio: *Fernando VII. Un rey deseado y detestado*, Barcelona, Tusquets, 2018, pp. 215 y ss.

transatlántico de las dos princesas fue preparado por Lardizábal desde Madrid y Calomarde desde Cádiz. En principio iba acompañado del viaje de la propia Carlota Joaquina para ayudar a su hermano. Este extremo del plan que habría situado a la activa candidata a regente tan próxima al trono que tanto había apetecido, desembocó en la caída de Lardizábal de la corte en favor de Pedro de Ceballos, un hábil cortesano que había ejercido como consejero de Carlos IV, de Bonaparte, de la Junta Central y finalmente de Fernando VII⁵⁵. Aunque Lardizábal fue postergado, incluso antes de la llegada de las princesas a Cádiz, junto a su hechura Calomarde, el matrimonio se celebró a finales de agosto de 1816. La ceremonia tuvo lugar en la bahía de Cádiz, a bordo del navío portugués *San Sebastián* que había trasladado a las dos hermanas. En esa nave, además de las infantas y el general Vigodet, aliado de su madre en sus cuitas rioplatenses años atrás, viajaba Fray Cirilo de Alameda y Brea. Se trataba del sacerdote franciscano que había desempeñado el papel clave al frente de la *Gaceta de Montevideo* en las horas más altas de la causa carlotista en América.

Lardizábal justificó, tanto su caída como el plan de rescate que suponía la venida de Carlota Joaquina como consejera, en la desviación que Fernando estaba dando a su gobierno respecto al programa marcado en el decreto de Valencia, del que era coautor. Un cambio de rumbo determinado por la influencia de cortesanos que no ponían freno a su voluntad con el fin de medrar con las consiguientes turbulencias políticas⁵⁶.

Lardizábal no tuvo influencia política reseñable después de la boda, pero gracias al éxito de ese acuerdo matrimonial otros carlotistas ingresaron en el corazón de la corte: además de la reina María Isabel y la mujer del infante Don Carlos, María Francisca, también estaba Fray Cirilo de Alameda, para quien se logró el nombramiento de general de los franciscanos (de seis años de duración). La reina María Isabel murió muy pronto, en las navidades de 1818, al dar a la luz a su segunda hija que vivió aún menos que la primera⁵⁷. Sin embargo, los vestigios de la experiencia carlotista recibieron un nuevo refuerzo cuando la princesa de Beira, primogénita de Carlota

⁵⁵ En este punto sigo a DE LA FUENTE, Vicente: "Apuntes sobre el casamiento de Fernando VII con Doña María Isabel de Braganza", *Revista de Madrid*, Tercera Serie/Tomo V, 1843, pp. 204-234. No refiere sus fuentes, pero la apariencia de verosimilitud de los fragmentos reproducidos y las significativas coincidencias con las que utiliza (algunas las mismas) LA PARRA, Emilio: *Fernando VII. Un rey...*, pp. 333-334, permiten concluir que son auténticas.

⁵⁶ DE LA FUENTE, Vicente: "Apuntes sobre el casamiento de Fernando VII..."

⁵⁷ LA PARRA, Emilio: *Fernando VII. Un rey...*, p. 342.

Joaquina, decidió emigrar a Madrid. A su hijo Sebastián Gabriel, infante de España y de Portugal, le correspondían las rentas de la orden de San Juan. El traslado aseguraba tanto su disfrute, como que fuera educado como infante español⁵⁸.

Tras la derrota del gobierno constitucional ante las tropas del duque de Angulema que puso fin al segundo periodo constitucional de la monarquía española, esa facción de la corte recobró protagonismo. Antes incluso de la liberación de la familia real en la bahía de Cádiz, Francisco Tadeo Calomarde fue incorporado como miembro del consejo de Regencia que acompañaba el avance francés. Tras los primeros meses, se le encargó el despacho de Gracia y Justicia a comienzos de 1824, puesto que mantuvo hasta 1832. A lo largo de todos esos años, sería reconocido como una de las principales cabezas del realismo exaltado. Fray Cirilio de Alameda sobrevivió en la corte hasta 1833 cuando fue destinado al obispado de Santiago de Cuba al tiempo que la princesa de Beira era expulsada a Portugal. Ambos destierros, buscaban alejar la posibilidad de una sublevación carlista. Tanto Beira como Fray Cirilo, terminarían la guerra carlista junto a Don Carlos con quien compartirían tanto la derrota, como el exilio.

3.- Conclusión: el carlismo y América

Pese al origen ultramarino de ese partido cortesano que tan influyente resultó en el carlismo, el capítulo americano parecía ya muy lejano cuando se desarrolló la construcción del carlismo como cultura política entre 1833 y 1840. En las dos décadas que mediaron entre el retorno de Fernando VII y su muerte, América había seguido siendo un elemento fundamental de la política española como ejemplifican las grandes consecuencias que tuvo la negativa de Riego de cruzar el océano en 1820. El protagonismo de veteranos de las campañas americanas en la Primera Guerra Carlista, de Espartero a Maroto, tampoco deja lugar a dudas al respecto⁵⁹. La omnipresencia del tema americano en la cultura histórica que alimentó la experiencia revolucionaria subraya también su centralidad⁶⁰.

⁵⁸ *Gaceta de Madrid*, 04/09/1822.

⁵⁹ LAWRENCE, Mark: *The Spanish Civil Wars. A Comparative History of the First Carlist War and the Conflict of the 1930s*, Londres, Bloomsbury, 2017, pp. 135-148.

⁶⁰ ESCRIBANO, Rodrigo: *Memorias del viejo imperio. Hispanoamérica en las culturas políticas de España y el Reino Unido (1824 ca-1850)*, Madrid, Marcial Pons, 2022.

Sin embargo, cuando el redactor de la *Gaceta oficial* publicada en Oñate por los carlistas, afirmaba en octubre de 1835 que “[d]e la Monarquía no queda ya sino el nombre”, no se estaba refiriendo a América sino a que “[e]l soberano” iba a ser “excluido del ejercicio del poder legislativo”⁶¹. El fin de la Monarquía al que se enfrentaban los carlistas en primer lugar era ese, el fin de la soberanía real. La dimensión americana, por otra parte, ya había sido tratada sin éxito ninguno la década anterior. Dos años antes de la rebelión carlista, Manuel Amado, desde una perspectiva alineada con el realismo, en su obra *Dios y España* ya desde el título mostraba cuales eran los frentes más acuciantes del momento. Con todo, no dejaba de señalar que el “premio” de América volvería a obtenerse si se acertaba a “fomentar el catolicismo en la Península lo primero” como había sucedido siglos atrás. Todos los demás proyectos seguirían condenados al fracaso, como se venía probando en los años anteriores. No era cuestión de “calculo”, la posibilidad de la “reconquista de América”. Se trababa de actuar como auténticos “guerreros españoles” que lo esperasen “todo de Dios”⁶². Amado podía imputar esos cálculos a quienes desde el “Consejo de Estado” se habían encargado de la política con América desde 1826. En esa instancia de la Monarquía, se reunían no pocas de las principales cabezas del realismo como Fray Cirilo de Alameda, el obispo de León, el cardenal Inguanzo o José Aznárez, varios de ellos antiguos carlotistas, varios también actores fundamentales del bando carlista⁶³. Los carlistas no eran ajenos en ningún caso a la evolución que se había vivido respecto a los territorios americanos. Sin embargo, en la cultura política del primer carlismo, forjada al hilo de una guerra, buscar una teoría sobre América supondría que se hubiera constituido como una ideología moderna de vocación holística. Supondría incurrir en una mitología de la coherencia⁶⁴.

La consecuencia más visible de la disolución de la vieja monarquía católica era esa tremenda transformación territorial. Si los carlistas de la década de 1830, ya no tenían a América entre sus desvelos principales, su resistencia a aceptar el fin de esa comunidad política, les hacía aparecer como un riesgo no sólo para el desarrollo de una

⁶¹ *Gaceta oficial*, 30/10/1835 (nº2), p. 4.

⁶² AMADO, Manuel: *Dios y España. O sea, ensayo sobre una demostración histórica de lo que debe España a la Religión Católica*, Madrid, Eusebio Aguado, 1831, Tomo I, p. 283.

⁶³ RODRÍGUEZ TAPIA, Andrea: *España sin América. Política y diplomacia frente a la secesión de los territorios americanos, 1823-1833*, Tesis Doctoral, Colegio de México, 2018, pp. 134-144, esp. p. 136.

⁶⁴ SKINNER, Quentin: “Meaning and understanding in the history of ideas”, *History and Theory*, 8/1, 1969, pp. 3-53.

España liberal, sino también a la transformación radical del Atlántico ibérico. En 1835, en Buenos Aires parecía haber cierto temor a que los carlistas pusieran en cuestión que la antigua monarquía católica ya no existía. El liberal bonaerense José Rivera Yndarte en un panfleto referido a los reconocimientos de las independencias americanas por parte de España, se veía empujado a solventar las posibles dudas que un triunfo carlista podía despertar. A su juicio, Don Carlos “no [...] invalidaría los tratados” aunque ganase. No por voluntad propia sino por la fuerza de los hechos. Así las cosas, concluía con un mensaje aún más tranquilizador: “Don Carlos no vencerá”. A su parecer, Francia “y la Inglaterra constitucional” se verían demasiado perjudicadas por ese triunfo⁶⁵. Por más que no resultara una amenaza convincente, los carlistas parecían ser el último cabo suelto en la disolución de la Monarquía. No sólo en su dimensión de transformación política, de destrucción de la soberanía del rey y construcción de la soberanía nacional, sino también en lo que tuvo de desintegración territorial.

Fuentes primarias

AMADO, Manuel: *Dios y España. O sea, ensayo sobre una demostración histórica de lo que debe España a la Religión Católica*, Madrid, Eusebio Aguado, 1831, Tomo I.

ARGÜELLES, Agustín de: *Examen histórico de la reforma constitucional*, Tomo I, Londres, Imprenta de Carlos Wood e hijo, 1835.

Carta crítica sobre la disertación histórico-político-legal que trata de la sucesión a la corona de España, Cádiz, Oficina de la viuda de Comes, 1811.

COLÓN, José Joaquín: *España vindicada en sus clases y autoridades de las falsas opiniones que se la atribuyen. La escribió en Cádiz el año de 1811, Don José Joaquín Colón, siendo decano gobernador del consejo supremo de Castilla. (Segunda edición) Aumentada con las censuras de las Juntas provincial de Cádiz y la suprema; y contestación del autor a la primera*, Madrid, Imprenta de Repullés, 1814.

Diario de Sesiones de Cortes, Legislatura 1836-1837, Número 44, Sesión del 1/12/1836.

DÍAZ, Nicomedes Pastor: *Galería de españoles célebres contemporáneos*, Madrid, Boix Editor, 1843.

El procurador general del rey y de la nación, 18/07/1814.

ESCRIBANO, Rodrigo: *Memorias del viejo imperio. Hispanoamérica en las culturas políticas de España y el Reino Unido (1824 ca-1850)*, Madrid, Marcial Pons, 2022.

⁶⁵ RIVERA YNDARTE, José: *Defensa del voto de América, contra las impugnaciones que de él se han hecho en un folleto recientemente publicado*, Buenos Aires, Imprenta Argentina, 1835.

DE LA FUENTE, Vicente: “Apuntes sobre el casamiento de Fernando VII con Doña María Isabel de Braganza”, *Revista de Madrid*, Tercera Serie/Tomo V, 1843.

Gaceta del gobierno de México, 2/9/1815.

Gaceta de Madrid, 04/09/1822.

Gaceta de Montevideo, 13/10/1810.

Gaceta oficial (Oñate), 30/10/1835.

Indagación de las causas de los malos sucesos de nuestros ejércitos, y medios de removerlas, Cádiz, Imprenta de D. José Niel, 1811.

MALASPINA, Alejandro: *Axiomas políticos sobre la América*, 1789, editado por Antonio LUCENA GIRALDO y Juan PIMENTEL, Madrid, Doce calles, 1992.

Manifiesto que presenta a la nación el consejero de estado D. Miguel de Lardizábal y Uribe, Alicante, Nicolás Carratalá Menor y hermanos, 1811.

MENDOZA, Cristóbal y YANES, Francisco Javier (eds.): *Colección de documentos importantes relativos a la vida pública del Libertador de Colombia y del Perú, Simón Bolívar hasta su muerte, Apéndice al tomo vijesimo primero*, Caracas, Imprenta de Damiron y Dupouy, 1833.

PRESAS, José de: *Memorias secretas de la princesa del Brasil*, Burdeos, Imprenta de Carlos Lawalle Sobrino, 1830.

RIVERA YNDARTE, José: *Defensa del voto de América, contra las impugnaciones que de él se han hecho en un folleto recientemente publicado*, Buenos Aires, Imprenta Argentina, 1835.

TORENO, Conde de: *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España*, Madrid, Imprenta de Tomás Jordán, 1835, Vol. IV.

VÉLEZ, Rafael de: *Apología del altar y del trono o historia de las reformas hechas en España en tiempo de las llamadas cortes e impugnación de algunas doctrinas publicadas en la constitución, diarios, y otros escritos contra la religión y el estado*, Madrid, Imprenta de Cano, 1818, Tomo II.

Último recurso de la nación española para conservar su existencia política, Cádiz, Imprenta de la Concordia, 1813.

Bibliografía

ARENAS, Nicolás: “Francisco Javier Elío y el plan regentista para la recuperación del Río de la Plata”, *Hib: revista de historia iberoamericana*, 6/1, 2013, pp. 10-28.

CLAVERO, Bartolomé: *El orden de los poderes. Historias constituyentes de la trinidad constitucional*, Madrid, Trotta, 2007.

ESCRIG ROSA, Josep y GARCÍA MONERRÍS, Encarna: “Constitución y verdad. La controversia entre Rafael de Vélez y Joaquín Lorenzo Villanueva a propósito de la Apología del Trono”, *Hispania*, LXXVII/256, 2017, pp.497-525.

FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo (ed.): *Fénix de España: modernidad y cultura propia*, Madrid, Marcial Pons, 2002.

FRADERA, Josep María: *La nación imperial. Derechos, representación y ciudadanía en los imperios de Gran Bretaña, Francia, España y Estados Unidos (1750-1918)*, Barcelona, Edhasa, 2015.

GARCÍA MARTÍN, Javier: “Los diputados vascos y navarros en las cortes de Cádiz. Tres lecturas diferentes de la relación entre fueros y constitución”, *Iura Vasconiae*, 8, 2011, pp. 205-279.

LA PARRA, Emilio: *Fernando VII. Un rey deseado y detestado*, Barcelona, Tusquets, 2018.

LANDAVAZO, Marco Antonio: *La máscara de Fernando VII. Discurso e imaginario monárquicos en una época de crisis. Nueva España, 1808-1812*, México, El Colegio de México, 2001.

LAWRENCE, Mark: *The Spanish Civil Wars. A Comparative History of the First Carlist War and the Conflict of the 1930s*, Londres, Bloomsbury, 2017.

LÓPEZ ALÓS, Javier: “José Joaquín Colón o el inmovilismo acomodaticio”, introducción a José Joaquín COLÓN, *España vindicada*, Murcia, Biblioteca Saavedra Fajardo de Pensamiento Político Hispánico, 2008.

LEGORBURU FAUS, Elena: “Miguel de Lardizábal y Uribe”, *Diccionario biográfico de la Real Academia de la Historia*, 2009.

ORELLA UNZUE, José Luis: “Manuel y Miguel de Lardizábal y Uribe y el estatuto de Bayona”, *Revista Internacional de Estudios Vascos*, 4, 2009.

PÉREZ VEJO, Tomás: *Elegía criolla. Una reinterpretación de las guerras de independencia hispanoamericanas*, México, Tusquets, 2010.

PORTILLO VALDÉS, José María: *Crisis atlántica. Autonomía e independencia en la crisis de la monarquía hispana*, Madrid, Marcial Pons, 2006.

- “Imposible igualdad. Orígenes de un lenguaje de emancipación en América” en Tomás PÉREZ VEJO (coord.), *Enemigos íntimos. España, lo español y los españoles en la configuración nacional hispanoamericana (1810-1910)*, México, Colmex, 2011, pp. 31-64.

- *Una historia atlántica de los orígenes de la nación y el estado. España y las Españas en el siglo XIX*, Madrid, Alianza, 2022.

PRO, Juan: “Las elites de la España liberal: clases y redes en la definición del espacio social (1808-1931)”, *Historia social*, 21, 1996, pp. 47-69.

- *La construcción del estado en España. Una historia del siglo XIX*, Madrid, Alianza, 2019.

RIEU-MILLAN, Marie Laure: *Los diputados americanos en las cortes de Cádiz*, Madrid, CSIC, 1990.

RODRÍGUEZ LÓPEZ-BREA, Carlos: “Don Pedro Inguanzo y Rivero, un canónigo anti-ilustrado en las cortes de Cádiz”, *Historia Constitucional*, 14, 2013, pp. 77-91.

RODRÍGUEZ TAPIA, Andrea: *España sin América. Política y diplomacia frente a la secesión de los territorios americanos, 1823-1833*, Tesis Doctoral, Colegio de México, 2018

RÚJULA, Pedro: “Reacción en las cortes de Cádiz: los orígenes parlamentarios del golpe de mayo de 1814”, en Fernando GARCÍA SANZ et alii (cur.), *Cadize e oltre: costituzione*,

nazione e libertà. La carta gaditana nel bicentenario della sua promulgazione, Roma, Istituto per la storia del Risorgimento italiano, 2015. pp. 257-278.

SECO SERRANO, Carlos: "Don Carlos y el carlismo", *Revista de la Universidad de Madrid*, 4/13, 1955, pp. 27-52.

SKINNER, Quentin: "Meaning and understanding in the history of ideas", *History and Theory*, 8/1, 1969, pp. 3-53.

TERNAVASIO, Marcela: "Entre ejecutivos republicanos y regencias dinásticas. Desafíos y dilemas en el escenario de las Cortes de Cádiz, 1810-1814", *Hispania*, LXXVIII/260, 2018, pp. 701-730.

- *Candidata a la corona: la infanta Carlota Joaquina en el laberinto de las revoluciones hispanoamericanas*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2015.

URQUIJO GOITIA, José Ramón: *Gobiernos y ministros españoles en la Edad Contemporánea*, Madrid, CSIC, 2008.

URQUIJO GOITIA, José Ramón y ÁLVAREZ-COCA, María Jesús: "José Joaquín Colón y la rehabilitación de la monarquía absoluta", *Revista de historia. Jerónimo Zurita*, 87, 2012, pp. 171-206.

VIDAL, Emma D.: *José Pablo Valiente (1749-1817). Ilustración, reformas y realismo en España y América*, Castellón de la Plana, UJI, 2019.